

CONSULTA PÚBLICA

Proyecto de Decreto por el cual se regulan las unidades educativas terapéuticas / hospitales de día infantil y adolescente en el sistema educativo valenciano.

En conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se establece una consulta pública, a través del portal web de la administración competente, para recoger la opinión de los sectores y de la ciudadanía sobre la futura norma, que está en proceso de elaboración.

Las aportaciones y opiniones al proyecto de decreto pueden remitirse, en el plazo de quince días naturales, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente consulta pública, a la dirección de correo electrónico: igualtat@gva.es

A este efecto se presenta la información necesaria sobre el futuro proyecto:

Antecedentes de la norma	<p>LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de educación [BOE 04/05/2006]</p> <p>LEY ORGÁNICA 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y en la adolescencia. [BOE 23/07/2015]</p> <p>LEY 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y adolescencia. [DOGV 24/12/2018]</p> <p>DECRETO 104/2018, de 27 de julio, del Consejo, por el cual se desarrollan los principios de equidad y de inclusión en el sistema educativo valenciano. [DOGV 07/08/2018]</p> <p>DECRETO 72/2021, de 21 de mayo, del Consejo, de organización de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano. [DOGV 03/06/2021]</p> <p>ORDEN 20/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización de la</p>
---------------------------------	--

	<p>respuesta educativa para la inclusión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondo públicos del sistema educativo valenciano. [DOCV 03/05/2019]</p>
<p>Problemas que se pretenden solucionar</p>	<p>Garantizar el derecho en la educación de la población infantil y juvenil ante la emergencia de trastornos mentales graves que pueden hacer imposible la permanencia, progreso y participación de este alumnado en un centro ordinario.</p> <p>Avanzar hacia un planteamiento más inclusivo, igualitario, global y comunitario de la respuesta educativa, en coordinación con otros servicios y ámbitos como pueden ser el sanitario y el social.</p> <p>Proponer un modelo más proactivo, en cuanto a los problemas de salud mental, diseñado para la intervención específica que, con perspectiva comunitaria, favorezca «biografías» de éxito personal y académico.</p> <p>Establecer unidades de referencia que actúen de puente temporal, entre el sistema sanitario y el educativo, para la estabilización clínica y el retorno a aula ordinaria del alumnado con procesos de salud mental grave.</p> <p>Romper con los estigmas asociados a los problemas de salud mental, mediante las tareas de sensibilización y asesoramiento de estas unidades en los centros educativos, y a todo el entorno de su zona de influencia.</p>
<p>Necesidad y oportunidad</p>	<p>La respuesta educativa no puede verse limitada por las condiciones de vulnerabilidad de las personas a las cuales se dirige. Una enfermedad mental no puede suponer de ninguna forma una reducción en los derechos del alumnado que la sufre, por lo tanto, con esta norma se trata de potenciar:</p> <p>a) Una respuesta educativa efectiva, cuando las situaciones de enfermedad mental grave agotan todas las respuestas previas dadas en el centro ordinario.</p> <p>b) La articulación de diferentes sistemas, fundamentalmente sanitario y educativo, para conseguir un abordaje integral y eficaz en casos de</p>

	<p>enfermedad mental grave que está limitando las oportunidades educativas del alumnado que la sufre.</p> <p>c) El acompañamiento de las familias, para el bien superior del menor, con los recursos propios y del entorno que sean necesarios en cada caso.</p> <p>d) La rotura de los estigmas asociados a los problemas de salud mental, partiendo del sistema educativo, para generar una sociedad más inclusiva.</p> <p>Con esta finalidad, se irán desplegando las unidades educativas terapéuticas / hospitales de día infantil y adolescente (UET/HD) que sean necesarias a lo largo del territorio, hasta conseguir una respuesta equitativa a las situaciones de vulnerabilidad derivadas de enfermedad mental grave.</p>
<p>Objetivos de la norma</p>	<p>Regular un modelo de atención educativa y terapéutica que posibilite una normalización del alumnado con trastornos mentales graves en nuestro territorio.</p> <p>Responder al mandato de la Ley 26/2018, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, de dar una respuesta integral al alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de problemas graves de salud mental.</p> <p>Establecer las UET/HD como centros de recursos especializados en materia educativa y de salud mental infantil y juvenil, que puedan dar una respuesta de mayor grado de especificidad que otros recursos generales o específicos que no combinan ambos sistemas.</p> <p>Atender el alumnado, desde una perspectiva de derechos, interseccional y con perspectiva de género, para garantizar su efectiva igualdad de oportunidades.</p>
<p>Posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras</p>	<p>No es posible conseguir los objetivos indicados con soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras.</p>

DILIGENCIA DE PUBLICACIÓN

DILIGENCIA para hacer constar que, en el día de hoy, de acuerdo con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se procede a publicar en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, la información para la consulta pública del proyecto de Decreto, del Consejo, por el cual se regula la igualdad y la convivencia en el sistema educativo valenciano.